RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANDRES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2022.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores de San Andrés de Santa Cruz de Tenerife"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000041990**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de agosto de 2022, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022 (B.O.P. nº 76, de 24 de junio de 2022).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2022, publicándose la misma en el B.O.P. nº 78, de 29 de junio de 2022, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 635629**.

Segundo.- Con fecha 26 de agosto de 2022, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000041990** por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022, concediéndose a la Cofradía de Pescadores **San Andrés de Santa Cruz de Tenerife**, la **cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó, el pasado 1 de septiembre de 2022, Resolución nº **R0000042290**, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2022,** línea de subvención 2022-000626, nº en el Gestor de

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Expedientes **E2022002887** con cargo a la **aplicación presupuestaria 22-0703-4151-48940, propuesta de gasto número 22-005050** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2022002887S00001	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES SANTA CRUZ DE TENERIFE (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES)	G38021861	14.000	19065	2022-018286

(…//…)"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 27 de marzo de 2023 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 19 de abril de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir el Anexo II, relativo a la declaración de ingresos y gastos, a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 21 de abril de 2022, y procediendo a la subsanación el 27 de abril de 2022.

Séptimo.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 27 de abril de 2023, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…) **Segundo**: La cofradía de pescadores de San Andrés presentó como subsanación la siguiente documentación:

- Declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión de acuerdo con el Anexo II:

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos. (…//…)"

(…//…)"

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 27 de abril de 2023, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023 –correspondiente al mismo periodo subvencionable que la subvención que fue concedida por esta Corporación y que ahora se justifica- aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza dado que no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica para el mismo periodo subvencionable que ahora se justifica, esto es, del 1 al 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2022 –convocado en el ejercicio 2023-; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión*

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 27 de abril de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Andrés de Santa Cruz de Tenerife, NIF G38021861** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022, por importe de **catorce mil euros (14.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
CSV firma	ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/febc8f21-aefd-578a-8178-2b851f7122b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/ef1e33f2-47e2-5399-a16d-a7a64832b1b9

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:22:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/05/2023, 13:23:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv